



**GOBIERNO REGIONAL  
CONSEJO REGIONAL  
DE MADRE DE DIOS**

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"  
MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ



**ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL  
N° 064 - 2023-RMDD/CR**

**POR CUANTO:**

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Madre de Dios, en Sesión Extraordinaria de Consejo celebrada el día jueves 04 de mayo del 2023, en su sede actual sito en el Coliseo Cerrado de Puerto Maldonado, ha aprobado el siguiente acuerdo regional.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, establece y norma la estructura, organización, competencias y funciones de los gobiernos regionales. Asimismo, define la organización democrática, descentralizada y desconcentrada del Gobierno Regional, conforme a la Constitución y a la Ley de Bases de la Descentralización.

Que, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional y de conformidad con el literal a) del artículo 15 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, tiene entre otras atribuciones, las de aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional.

Que, los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de éste órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, por Acuerdo de Consejo Regional N° 059-2023-RMDD/CR, se dispone remitir a la Comisión de Presupuesto y Fiscalización, el Pedido N° 054-2023-GOREMAD/CR-ECLC, presentado por el Consejero Regional Edgar Clint LÓPEZ CORNEJO, por el cual propone que, por Acuerdo Regional se requiera en el plazo de Treinta (30) días hábiles al Ejecutivo Regional de Madre de Dios, a través de la Gerencia General Regional mediante el órgano que corresponda, información sobre la existencia de contratos de personal o de prestación de servicios de naturaleza diversa, vigentes a la fecha, bajo cualquier modalidad, de parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad por matrimonio o unión de hecho, en el ámbito administrativo del GOREMAD y sus dependencias, ya sea en la Sede, Órganos Desconcentrados o Direcciones Regionales Sectoriales, respecto a las autoridades vigentes: Gobernador Regional, Vice Gobernadora Regional y Consejeros Regionales, en cumplimiento de las funciones establecidas en los literales a) y b) del artículo 52 del T.U.O. de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que afectan el correcto funcionamiento de la Administración Pública.

Que, la Ley N° 31299, modifica el artículo 1° de la Ley N° 26771, que establece la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público, en casos de parentesco, señalando extensivamente que los *"funcionarios, directivos y servidores públicos...que gozan de la facultad de nombramiento y contratación de personal, o tengan injerencia directa o indirecta en el proceso de selección..."*, se hallan impedidos de *"nombrar, contratar o inducir a otro a hacerlo en su entidad, respecto a sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, por razón de matrimonio, unión de hecho,*



**GOBIERNO REGIONAL  
CONSEJO REGIONAL  
DE MADRE DE DIOS**

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"  
MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ



*convivencia o ser progenitores de sus hijos". Asimismo, modifica el artículo 83 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, que define el nepotismo, en el sentido que "son nullos los contratos o designaciones" que realicen los funcionarios y/o servidores sobre quienes recae dicha prohibición, y en cuanto "aplica las mismas reglas en el caso de convivientes o uniones de hecho o progenitores de sus hijos".*

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2002-PCM, que modifica el Reglamento de la Ley N° 26771, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2000-PCM, en sus artículos 1, 2 y 7, establece sanciones contra los responsables de actos de nepotismo, concordante con la Resolución de Contraloría N° 100-2018-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29622, modificatoria de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.

Que, la Comisión de Presupuesto y Fiscalización del Consejo Regional, mediante Informe N° 030-2023-GOREMAD-CR/CPYF, teniendo presente el marco normativo vigente antes mencionado; apreciando el valor preventivo que tiene la declaración jurada de intereses y la importancia de los impedimentos precisados en el literal c) del artículo 11.1. del T.U.O. de la Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, para los Gobernadores, Vice Gobernadores y Consejeros Regionales, para "ser participantes, postores, contratistas y/o subcontratistas, incluso en las contrataciones a que se refiere el literal a) del artículo 5°..." - cuyo valor sea igual o inferior a 08 Unidades Impositivas Tributarias (UIT)-, "para todo proceso de contratación mientras ejerzan el cargo" y "hasta doce (12) meses después" de concluido, impedimento que también alcanza al "cónyuge, conviviente o los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad..." (literal h); propone además al Pleno, la fórmula legal que obra en la parte dispositiva del presente acuerdo regional.

El Consejo Regional de Madre de Dios, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, por unanimidad.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR**, en el plazo de treinta (30) días hábiles a la Gerencia General Regional mediante el órgano que corresponda, la información pertinente sobre la existencia de contratos de personal o de prestación de servicios de naturaleza diversa, vigentes a la fecha, bajo cualquier modalidad, en el ámbito administrativo del Gobierno Regional de Madre de Dios y sus dependencias, ya sea en la Sede, Órganos Desconcentrados o Direcciones Regionales Sectoriales, de parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad por matrimonio o unión de hecho, del Gobernador Regional, Vice Gobernadora Regional y de los Consejeros Regionales.

**ARTÍCULO SEGUNDO: RECOMENDAR**, a la Procuraduría Pública Regional de Madre de Dios, realice una evaluación de los actos de omisión al cumplimiento de la presente norma regional, por parte de los funcionarios requeridos, a efectos de iniciar las acciones legales que le competen o el ejercicio de una adecuada defensa del Estado, en uso de sus atribuciones legales contenidas en el numeral 2 del artículo 33 del Decreto Legislativo 1326, una vez vencido el plazo conferido, señalado en el artículo precedente.



**GOBIERNO REGIONAL  
CONSEJO REGIONAL  
DE MADRE DE DIOS**  
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"  
MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ



**ARTÍCULO TERCERO: DISPENSAR**, la emisión de la presente norma regional, del trámite de lectura y aprobación del acta correspondiente.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR**, a la Secretaría Técnica, la publicación del presente Acuerdo en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Madre de Dios.

**POR TANTO:**

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la Sede del Consejo Regional de Madre de Dios, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS  
Consejo Regional

Sr. Edgar Clint López Cornejo  
CONSEJERO DELEGADO

GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS  
CONSEJO REGIONAL

Abog. Dillman Valencia Flores  
SECRETARIO TÉCNICO